



**RESOLUCION Nro. 2024023586**

**Por la cual se Modifica una Resolución**

**El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015**

**EXPEDIENTE:** 20245657      **RADICACION:** 20241120863      **FECHA:** 2024/05/17  
**REGISTRO No.:** NSA-0013618-2023      **VIGENCIA:** 2033/02/06

**ANTECEDENTES**

Mediante resolución No. 2023014694 del 12 de abril de 2023, el Invima concedió NOTIFICACION SANITARIA NSA-0013618-2023 por el termino de DIEZ (10) años al producto 1 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO (NATURAL), 2 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON AVENA (AVENA), 3 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON AVENA VAINILLA (CON AVENA VAINILLA), 4 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON AVENA Y LINAZA, CHIA (CON AVENA, LINAZA, CHIA), 5 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON AVENA Y QUINUA (CON AVENA, QUINUA), 6 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON AVENA Y LINAZA, CHIA (CON AVENA, LINAZA, CHIA), 7 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON AVENA Y MALTA (CON AVENA, MALTA), 8 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON SABOR A CAFÉ (CON SABOR A CAFÉ), 9 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON SABOR A TÉ VERDE (CON SABOR TE VERDE), 10 - MEZCLA EN POLVO CON COLÁGENO HIDROLIZADO EN POLVO CON ALOE DE VERA Y AVENA (CON ALOE DE VERA Y AVENA). MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER, MARCA: TODO NATURAL, COLANPLU, VERISOL, MARCA; BIO CHEMICAL, YEIDCKOL, PRESENTACION COMERCIAL: De 100 g hasta 2000 g, TITULAR(ES): CORPORACIÓN BIO CHEMICAL S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C , FABRICANTE(S): CORPORACIÓN BIO CHEMICAL S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante radicado No. 20241120863 de fecha 2024/05/17 el Señor(a) JOSÉ FERNANDO DUQUE BOJACÁ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de marcas comerciales

**CONSIDERACIONES**

No es viable autorizar la adición de las marcas comerciales SVELTE, ALLURE , toda vez que pueden dar a entender que el producto tiene propiedades especiales, lo que contraviene lo establecido en el artículo 4 de la resolución 5109 de 2005. Por otra parte, no es procedente adicionar la marca TODO NATURAL por cuanto el producto contiene aditivos.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR La Resolución que concedió Notificación Sanitaria No. NSA-0013618-2023 , a favor de TITULAR(ES): CORPORACIÓN BIO CHEMICAL S.A.S SIGLA : BIO CHEMICAL con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de marcas comerciales: CHARM!, CHARM, CHARMS!, CHARMS WHIM, QUICK, SAVOR, GLOW, NOVAMIX, BLISS, BLOOM, AURA, ESSENCE, SERENITY, HARMONY, ENIGMA, VIVACITY, MAGENTA, COLANPLU, VERISOL , BIO CHEMICAL , YEIDCKOL, MIX WELL, BLEÑ VITAL

**ARTICULO SEGUNDO: NEGAR**

**ARTICULO TERCERO: Notificar** La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1



de la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 24 de Mayo de 2024

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR  
DIRECTORA(E) TÉCNICA DE ALIMENTOS Y  
BEBIDAS